

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Agosto, parcial (1) 23 de 2023 N° 274

07 de Agosto de 2023.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página 3
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 3 a 5
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 3 a 13
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página 14
Resoluciones.....	Página 14
Dictámenes.....	Página 14 a 20
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 20

Varios

Cronograma de Plenarios Ordinarios.....	Página 20
Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

NORMAS PODER LEGISLATIVO**ORDENANZAS****ORDENANZA N° 724-CDDH-2023****DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Ratificar Resolución N° 047-INT-2023"**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28).

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 047-INT-2023 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 835-CDDH-2022 fue aprobado en Sesión ordinaria N° 009-2023 del día 29 de Junio de 2023, por unanimidad, según consta en Acta N° 009/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 047/INT/2023 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

ORDENANZA N° 725-CDDH-2023**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Ratificar Resolución N° 053-INT-2023"**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28).

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la Resolución N°053-INT-2023 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 836-CDDH-2022 fue aprobado en Sesión ordinaria N°010-2023, del día 6 de julio de 2023, por unanimidad, según consta en Acta N°010 / 2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 053/INT/2023 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

ORDENANZA N° 726-CDDH-2023**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Ratificar Resolución N° 054-INT-2023"**ANTECEDENTES:**

- Ord. N° 065-CDDH-2012
- Ord. N° 077-CDDH-2013

- Ord. N° 687-CDDH-2022
- Ord. N° 700-CDDH-2023
- Res. N° 027-CDDH-2023
- Res. N° 054-INT-2023
- Nota N° 2141-ME-2023

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por el Art. 66 de la Ordenanza N°065-CDDH-2012 modificado por Ordenanza 700-CDDH-2023, y el Art. 9° de la Ordenanza 077-CDDH-2013, corresponde ratificar la Resolución N°054-INT-2023 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 837-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad sobre tablas, en Sesión ordinaria N° 010-2023, del día 6 de julio de 2023, según consta en Acta N° 010/ 2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 054-INT-2023 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexan en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

RESOLUCIONES**RESOLUCIÓN N° 045-CDDH-2023**

Dina Huapi, 05 de Julio de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "ASOCIACION CIVIL DINA HUAPI RUGBY CLUB - Colaboración"**VISTO:** La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por el

DINA HUAPI RUGBY CLUB, mediante nota del Sr. Leonardo Álvarez en calidad de presidente de la institución deportiva, recibida en fecha 27.06.23, para solventar gastos viaje de categorías infantiles a San Martín de los Andes, con motivo del encuentro que organizado por la Unión de Rugby

de los Lagos del Sur para el día 02 de Julio de 2023.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil), si bien por razones inherentes a los tiempos administrativos propios de este cuerpo

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

deliberativo y escaso lapso temporal entre el ingreso de la nota y la fecha del evento, por lo cual el aporte económico en colaboración se efectúa luego de acaecido el evento y en calidad de reintegro de los gastos habidos por la participación en mismo. Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- COLABORAR con la ASOCIACIÓN CIVIL DINA HUAPI RUGBY CLUB por la suma de \$20.000,00 (Pesos: Veinte mil), Orden de Pago Nº 0001-1086. Transferencia Operación Nº 19977317 a la cuenta titularidad de su presidente LEONARDO G. ALVAREZ (CUIL.: 20-20313168-3), efectuada en fecha 05 de Julio de 2.023

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN Nº 046-CDDH-2023

Dina Huapi, 02 de Agosto de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO GIGANTES - Colaboración participación en TORNEO ABIERTO en LUIS BELTRAN".

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico para solventar gastos de transporte y alojamiento efectuada por la señora Lorena Dubois, presidente de la Asoc. Civil Deportivo Gigantes; mediante nota recibida en fecha 17.07.23, para la delegación Sub 16 federada femenina, con motivo de disputar el Torneo Abierto en la localidad de Luis Beltrán, los días 3,4,5,6 y 7 de Agosto del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte), Orden de Pago Nº 0001-1093, efectuada mediante transferencia operación Nº 20498198 a la cuenta de la Asociación Civil Deportivo Gigantes, CUIL Nº 30-71628929-6 en fecha 02 de Agosto de 2023.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN Nº 047-CDDH-2023

Dina Huapi, 02 de Agosto de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Escuela Primaria Común Nº 312 – Colaboración Acto de Promesa a la Bandera".

VISTO: La solicitud de fondos para recupero de gastos asumidos por la Cooperadora de la Escuela Primaria Común Nº 312 y generados en virtud del Acto de Promesa a la Bandera, efectuada por nota de fecha 03.07.23 suscrita por el Director: Eduardo A. Cuenya, recibida por correo electrónico en fecha 04.07.23.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con el requerimiento efectuado, y se decidiera hacerlo efectivo en Comisión Legislativa Nº 20-2023.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la Escuela Primaria Común Nº 312 Zulma Lastra de Chiguay, con la suma de \$ 30.000.- (Pesos: Treinta mil), Orden de Pago Nº0001-1094 efectuada mediante transferencia Nº 20498080 de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia. a la cuenta de su director, el señor Cuenya Eduardo Andrés CUIL Nº 20-23343924-0 en fecha 02 de Agosto de 2023.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN Nº 048-CDDH-2023

Dina Huapi, 02 de Agosto de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: RUBEN QUINTERO - COLABORACIÓN

VISTO: La decisión de colaborar con el vecino local: Sr. Rubén Quintero y su familia, que resultaran damnificados por el reciente incendio y pérdida total de su vivienda y efectos personales (acaecido en fecha 18.07.23), poniendo a disposición la adquisición de materiales para la reconstrucción de su inmueble, a ser retirados en corralón de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de \$ 100.000 (Pesos: Cien mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con el Sr. Rubén Quintero (DNI: 17.954.646), con la suma de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil), Orden de Pago Nº0001-1095 efectuada mediante transferencia Nº 20498391 de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia, a la cuenta titularidad de Kristine S.A. CUIT Nº 30-71040269-4 en fecha 02 de Agosto de 2023.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN Nº 049-CDDH-2023

Dina Huapi, 02 de Agosto de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "SERGIO H. TOMMASI – Colaboración"

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico, para gastos de participación en carreras modalidades MTB y Ruta, efectuado por el ciclista local Sergio Tommasi, mediante nota recibida en fecha 11.07.23, para participar en carrera "Campeonato Patagónico Norte XCM (mtb marathon 60 km) a realizarse en la localidad de Plottier en fecha 20.08.23.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con SERGIO H. TOMMASI (CUIL.: 20-22285247-2), con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago Nº 0001-1098. Cheque Nº 30906832 de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 02 de Agosto de 2.023.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN Nº 050-CDDH-2023

Dina Huapi, 02 de Agosto de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "PATRICIO L. ROBELLO – Colaboración"

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico, para gastos de participación en carreras modalidades MTB y Ruta, efectuado por el ciclista local Sergio Tommasi, mediante nota recibida en fecha 11.07.23, para participar en carrera "Campeonato Patagónico Norte XCM (mtb marathon

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

60 km) a realizarse en la localidad de Plottier en fecha 20.08.23.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con PATRICIO ROBELLO (CUIL: 20-26886487-4) con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-1099. Cheque N° 30906833 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 02 de Agosto de 2.023.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 051-CDDH-2023

Dina Huapi, 03 de Agosto de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Federica Argentina BARRIA - Colaboración TORNEO NACIONAL DE CLUBES y TORNEO SUDAMERICANO".

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por los padres de la destacada exponente local en la disciplina de Gimnasia Rítmica: Federica Argentina BARRIA, (Agustina Inés May Dixon -DNI: 27.659.846- y Julián Esteban Barría - DNI: 28.932.934-), mediante nota recibida con fecha 31.07.23, para afrontar gastos varios (Pasajes

aéreos, hotelería, traslados, etc) inherentes a su futura participación en Torneo Nacional de Clubes y Primer Clasificatorio para el Torneo Sudamericano – Nivel Elite de Gimnasia Rítmica a disputarse en la ciudad de Córdoba los días 09 al 12 de Agosto del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-2001. Transferencia Operación N° 20527993, de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 03 de Agosto de 2.023; a la cuenta titularidad de la progenitora de la menor de edad y beneficiaria Federica Argentina Barría, Agustina Inés May Dixon (CUIL.: 27-27659846-0).

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN N° 052-CDDH-2023

Dina Huapi, 03 de Agosto de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Taller HUELLAS DE LA ESTEPA - Colaboración"

VISTO, la necesidad requerida de apoyo económico efectuado por la Sra. Marta Diez mediante nota

recibida en fecha 01.08.23, para solventar gastos inherentes a la compra de 10 Kg de carne para realización de venta de empanadas, cuyos fondos se destinarán a la adquisición de indumentaria (blusas) para lucir en la muestra anual municipal y futuras presentaciones del Taller folklórico "HUELLAS DE LA ESTEPA" dirigido por la Prof. Victoria Pinazo.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: VEINTE MIL).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- COLABORAR con Taller folklórico "HUELLAS DE LA ESTEPA" por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: VEINTE MIL), Orden de Pago N° 0001-2002. Transferencia Operación N° 20527939, a la cuenta titularidad de VICTORIA PINAZO (CUIL.: 23-22983136-4), efectuada en fecha 03 de Agosto de 2.023.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 30 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 047/INT/2023

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Ofrecimiento de Olga Mamani

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 15 considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Desarrollando gestiones a los fines de su promoción. Que, el Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el

patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional.

Que, en su artículo 20 proclama que el Pueblo de Dina Huapi tendrá el derecho y el Gobierno Municipal tendrá el deber, de preservar e incrementar el patrimonio cultural, su historia, tradiciones, tesoros artísticos, bellezas naturales, riquezas antropológicas, históricas, documentales, bibliográficas y edilicias, los valores artísticos y científicos, así como el paisaje y entorno natural y todo aquello que signifique riqueza espiritual

permanente, sin excluir ninguna manifestación. Se organiza un registro de su patrimonio cultural a la vez que asegura su custodia y atiende a su preservación. Todos los bienes municipales que integren el Patrimonio Cultural serán de Dominio Público Municipal.

Que, Olga Mamani, ha manifestado su intención de donar dos obras de su autoría, realizadas en vitrofusión.

Que, las obras, consisten en la forma de un ojo humano dentro de un óvalo de vidrio, de aproximadamente 30 cm cada una, que luego integrarán el patrimonio cultural de este municipio.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que, las mismas fueron realizadas en el marco del Día de la Memoria, y en homenaje a las Abuelas de Plaza de Mayo.

Que, en a través de estas obras se intenta expresar los naturales sentimientos que emanan de esos ojos, de esas miradas, transportando al espectador hacia donde su propia capacidad de interpretación y entendimiento lo lleve.

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR el ofrecimiento de Olga Mamani, de donar sus obras realizadas en vitrofusión, las que consisten en la forma de un ojo humano dentro de un óvalo de vidrio, de aproximadamente 30 cm cada una, realizadas en el marco del Día de la Memoria, y en homenaje a las Abuelas de Plaza de Mayo, para incorporarla al patrimonio municipal.

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 048/INT/2023

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal.

La Resolución N° 040/INT/2023

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las celebraciones por el 25 de Mayo, Día de la Revolución, durante las actividades realizadas en el polideportivo, se repartió chocolate a las y los asistentes, el que fue elaborado por mamás de la Escuela N° 190 "Modesto Inacayal".

Que, a raíz de una reunión mantenida con Blanca Chiguay, Nadia Besa, Mariana González, en representación de las mamás de alumnos de 7mo grado de la Escuela N° 190, donde expresaron la necesidad recaudar fondos para el viaje de egresados, surgió la posibilidad de brindarles una ayuda monetaria.

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en su Art. 72 "De las atribuciones de la Intendente. Inciso 15: Administrar y disponer de los bienes público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de las mamás de los alumnos de 7mo grado de la escuela N° 190, Modesto Inacayal, representadas por Blanca Chiguay, con DNI N° 28.212.805, para el viaje de egresados de dichos alumnos.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 049/INT/2023

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Resolución 040-INT-2023

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *"La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado."* Y en su artículo 61 establece que: *"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura."*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **"De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las**

actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales; (...) 7. Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, conforme Resolución 040-INT-2023 quedan autorizadas las erogaciones en el marco de los festejos del 25 de Mayo, Día de la Revolución Argentina.

Que, este sentido, se propusieron actividades escénicas con artistas locales y foráneos, a fin de brindarle a la comunidad un día de celebración y camaradería.

Que, todo el desarrollo de actividades se realizó con entrada libre y gratuita en el Polideportivo de la localidad.

Que, fueron parte del evento dos integrantes de La Maroma, con un show interactivo pensado para los niños y niñas; la banda Germinares, oriundos de Santa Fe, con canciones clásicas del Rock Nacional y la Agrupación Püllü Legüero, conjunto de percusión, con presentaciones en diversos escenarios.

Que, la cultura, y con ella las personas del universo del arte, ocupan un rol fundamental en la sociedad y aportan un valor clave en su constitución y desarrollo y, en consecuencia, los aportes y/o subsidios que por este acto se autorizan, son para incentivar la formación y fomentar el talento de las y los artistas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) en concepto de aporte no reintegrable, para la banda "Germinares", representada por Rambaud Raúl Alfonso, CUIT N° 20-30567239-5.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) en concepto de aporte no reintegrable, para la agrupación "Püllü Legüero", representada por

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Romina Gisella Blanco Gimenez, con DNI N° 34.231.764.

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) en concepto de aporte no reintegrable, para la agrupación "La Maroma", representada por Di Giambatista Marisa, CUIT N° 27-16134324-8.

Artículo 6º) De forma. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 30 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN 050/INT/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza 093-CDDH-2013
La Ordenanza 376-CDDH-2019
La Ordenanza 690-CDDH-2022
Dictamen DAL 04/2023
Informes Sociales

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2013 fuera sancionada la Ordenanza 098-CDDH-2013 "Loteo Social en el Barrio Ñirihuau", la cual dispone, en su artículo primero "Se declara de interés social el loteo a ejecutarse en el predio 19-3-D-009-01 que figura en el Código Urbano de Dina Huapi, artículo 70, como reserva fiscal sin equipamiento con uso factible. Los 34 lotes serán destinados a la venta a precios sociales para familias y/o personas con necesidad de soluciones habitacionales de nuestra localidad. Los lotes remanentes serán destinados a reservas fiscales"

Que, en aquel entonces, se abrió la inscripción al registro de familias y/o personas interesadas en acceder al loteo, resultando un total de sesenta (60) inscriptos, y luego de la confección de los respectivos informes sociales y análisis por parte del Concejo Deliberante, fueron adjudicadas las treinta y cuatro parcelas.

Que, al día de la fecha, dos de las parcelas, identificadas catastralmente como 19-3-D-950B-03 y 19-3-D-950B-04, se encuentran en condiciones de ser adjudicadas nuevamente, en el primero de los casos por renuncia expresa de la adjudicataria, y en el segundo, por falta de pago de las obligaciones contraídas.

Que, en diciembre de 2022, el Concejo Deliberante local sancionó la Ordenanza 690-CDDH-2022, mediante la cual dispone "En los casos en que los adjudicatarios pierdan el lote asignado, ya sea por renuncia expresa o por las razones dispuestas en la Ordenanza 098-

CDDH-2013, se faculta al Poder Ejecutivo a asignar los lotes a nuevos adjudicatarios, rigiéndose exclusivamente por la Lista de Espera originada por la citada norma previo análisis socioeconómico de los allí inscriptos".

Que, en miras a adjudicar las parcelas vacantes, se dio intervención a la Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte a los fines que confeccionaran informes sociales al respecto de las y los primeros cinco postulantes de la lista de espera original, con números de orden del 35 al 39.

Que, conforme surge del Dictamen DAL 04/2023, se han remitido cinco informes sociales, y luego de un análisis detallado de los mismos, y de la norma imperante, surge que dos familias, cumplen con las condiciones requeridas para acceder a las parcelas.

Que, realizado entonces el análisis pertinente, con la debida intervención de la Secretaria de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte y del Servicio Jurídico, corresponde proceder a la adjudicación de las parcelas 19-3-D-950B-03 y 19-3-D-950B-04 en un todo de conformidad con las normas atinentes al Loteo Social en el Barrio Ñirihuau a Gustavo Nelson Andrade y Christian Martin Sanchez, de demás constancias obrantes en los antecedentes, respectivamente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ADJUDICAR la Parcela 19-3-D-950B-03 a Gustavo Nelson Andrade, con Documento Nacional de Identidad 35.277.590, y proceder a la suscripción de respectivo Boleto de Compraventa y Convenio de pago.

Artículo 2º) ADJUDICAR la Parcela 19-3-D-950B-04 a Christian Martin Sanchez, con Documento Nacional de Identidad 32.692.689, y proceder a la suscripción de respectivo Boleto de Compraventa y Convenio de pago.

Artículo 3º) INFORMAR del contenido de la presente al Concejo Deliberante Local.

Artículo 4º) De forma, cumplido, archívese.

Dina Huapi, 07 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 051/INT/2023

VISTO:

La Ordenanza 718-CDDH-2023 "CRÉASE EL CONSEJO ASESOR APICOLA DE DINA HUAPI".

La Ordenanza 719-CDDH-2023 "ESTABLECER UNA NOCHE SIN ALCOHOL EN DINA HUAPI".

La Ordenanza 722-CDDH-2023 "SE DEROGA ORDENANZA N° 327-CDDH-2018 – SE MODIFICA ARTÍCULO 32 bis ORDENANZA N° 190-CDDH-2016 – COCINA COMUNITARIA".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **718-CDDH-2023** "CRÉASE EL CONSEJO ASESOR APICOLA DE DINA HUAPI".
- **719-CDDH-2023** "ESTABLECER UNA NOCHE SIN ALCOHOL EN DINA HUAPI".
- **722-CDDH-2023** "SE DEROGA ORDENANZA N° 327-CDDH-2018 – SE MODIFICA ARTÍCULO 32 bis ORDENANZA N° 190-CDDH-2016 – COCINA COMUNITARIA".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 15 de junio 2023.

RESOLUCIÓN 052/INT/2023

VISTO:

La Constitución Provincial.
La Carta Orgánica Municipal
El pedido formulado por las autoridades de la ESRN N° 96

CONSIDERANDO:

Que, la dirección de la ESRN N° 96, solicita al Municipio la donación de una bandera nacional de izamiento diario, de tamaño estándar, como así también, de diversos artículos de librería, para ser utilizados durante los festejos por el día de la Independencia, el próximo 9 de julio.

Que, la bandera antes mencionada se considera necesaria para ser izada en el comienzo de cada jornada, fortaleciendo así la construcción de la identidad y pertenencia nacional.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: "La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (...).

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Que, la adolescencia es uno de los grupos que merece atención y acompañamiento por parte del estado, siendo esta contribución importante para su desarrollo e integración dentro del establecimiento educativo.

Que, sentado lo precedente, y en atención a la razonabilidad del pedido efectuado, es que resulta viable el pedido formulado, autorizándose en consecuencia la adquisición de los elementos pedidos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la compra de una (1) Bandera Nacional de izamiento, que será entregada a la institución, utilizada en el inicio de cada jornada en la institución.

Artículo 2º) AUTORIZAR la compra de Acrílicos (colores varios), Témperas (colores varios), Cartulinas (colores varios), hojas N° 5, cinta de enmascarar de 1,5 cm de ancho y papel madera.

Artículo 3º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico de la autorización conferida por la presente.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 15 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 053/INT/2023

VISTO:

Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes

Nota ingresada por mesa entrada 2128-ME-2023

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de “...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante.”

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece: “Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos”.

Que la Sra. Paulina González, profesora de Tenis de Mesa, de esta

localidad, ha manifestado su voluntad de donar, al Polideportivo una mesa de Tenis de Mesa marca ALMAR C25, proveniente de lo recaudado en la inscripción del Torneo Provincial de Tenis de Mesa, que se realizó en el Polideportivo de nuestra localidad. Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR la donación de una mesa de Tenis de Mesa marca ALMAR C25, de parte de la Sra., Paulina González, profesora de Tenis de Mesa del Polideportivo, de esta localidad, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 054/INT/2023

VISTO:

Ordenanza 065-CDDH-2012

Ordenanza 077-CDDH-2013

Ordenanza 687-CDDH-2022

Ordenanza 700-CDDH-2023

Resolución 027-INT-2023

Nota 2141-ME-2023

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de junio del corriente año, ingresa por mesa de Entradas del Municipio la nota 2141-ME-2023, firmada por los prestadores del Servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, solicitando la readecuación de la tarifa del servicio.

Que, es procedente realizar un ajuste de tarifas de taxis adecuándolo a la coyuntura económica actual; procediendo dicha revisión conforme lo establece el Art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2012;

Que, a la fecha, la tarifa que resulta aplicable a dicho servicio público, se encuentra establecida en los siguientes valores: bajada de bandera, \$ 220,00 (pesos doscientos veinte); el valor del kilómetro \$ 200,00 (pesos doscientos); el valor del minuto de espera es de \$ 40,00 (pesos cuarenta) y el adicional por cada bulto y/o valija, \$ 210,00 (pesos doscientos diez).

Que queda de manifiesto que los precios de la mayoría de los insumos utilizados en la explotación de las

licencias de taxis y remises, así como también los aumentos constantes de los vehículos usados y cero kilómetros, perjudica la rentabilidad del servicio y repercuten negativamente en la ecuación económica financiera de la actividad, elevando los costos y reduciendo la calidad y rentabilidad del servicio público así como también en el chofer del vehículo automotor, toda vez que sus ingresos se encuentran supeditados a un porcentaje fijo de lo recaudado.

Que, en tal sentido, resulta conveniente y necesario que se modifiquen las tarifas actuales de los taxis, de la manera más expedita posible en virtud de la urgencia que se plantea en la nota presentada por los requirentes.

Que acorde a lo estipulado en el art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2012 (modificada por la Ordenanza 700-CDDH-2023, el Poder Ejecutivo establecerá el cuadro tarifario, mediante Resolución Ad-Referéndum del Concejo Municipal y que. Las tarifas podrán ser revisadas de ser necesario, cada 3 (tres) meses a petición del sector.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ESTABLECER nuevos valores tarifarios para el servicio público de transporte de personas, en automóviles de alquiler, con aparato taxímetro para los ítems que a continuación se detallan:

- Bajada de bandera: \$ 290,00 (pesos doscientos noventa).
- Valor de ficha por recorrido de 100 metros \$ 27 (pesos veintisiete); resultando en consecuencia \$ 270,00 (pesos doscientos setenta) el kilómetro.
- Valor del minuto de espera: \$ 53,00 (pesos cincuenta y tres).
- Adicional por cada bulto y/o valija: \$ 290,00 (pesos doscientos noventa).

Artículo 2º) FIJAR, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013, las tarifas mínimas de remises para los recorridos que en detalle se enumeran:

DESTINO	En Dina Huapi		Plaza Ñirihuau	Estación Ñirihuau	Terminal Bariloche
	MÍNIMO	MÁXIMO			

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

TAXI	\$ 560,00	\$ 1.100,00	\$ 1.640,00	\$ 1.721,00	\$ 3.530,00
REMIS ES	\$ 616,00	\$ 1.210,00	\$ 1.804,00	\$ 1.893,00	\$ 3.883,00
DESTI NO	Aeropue rto	Moreno y Onelli - Bariloche	Moreno y Palacios (parada TUP) - Bariloche	Ruta 258 y Pje Gutierrez - Bariloche	Villa Llanquín
TAXI	\$ 4.124,00	\$ 4.232,00	\$ 4.421,00	\$ 4.772,00	\$ 7.040,00
REMIS ES	\$ 4.536,00	\$ 4.655,00	\$ 4.863,00	\$ 5.249,00	\$ 7.744,00

Artículo 3º) Dejar sin efecto la Resolución N° 027/INT/2023 Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

Artículo 4º) Refrenda la presente el Jefe de Gabinete.

Artículo 5º) Refrendar la presente resolución por el Concejo Deliberante, según lo normado en el Art. 66 de la Ordenanza 065-CDDH-2020 y el Art. 9º de la Ordenanza 077-CDDH-2013.

Artículo 6º) De forma.

Dina Huapi, 04 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 055/INT/2023

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 405-CDDH-2020, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.

Que, el desarrollo de diferentes actividades, con más el desempeño en cada una de ellas y la correcta valoración de las habilidades y aptitudes de los integrantes del equipo de gobierno, sugiere que se realicen cambios en pos de obtener el mejor provecho de las capacidades personas que integran el equipo de trabajo.

Que, en este entendimiento, resulta útil, provechoso y beneficioso para las diversas áreas realizar una reasignación de personal, siempre en miras a buscar la excelencia.

Que, la Supervisora de compras, Rocío Planes, con Documento Nacional de Identidad 38.044.477, ha presentado su renuncia a partir del día 30 de junio de 2023, por razones personales.

Que, conforme lo antedicho, resulta necesario designar una persona en el cargo, toda vez que el mismo quedará vacante, a los fines de completar el equipo de trabajo y optimizar las prestaciones en un área tan importante como Desarrollo Económico.

Que, la Sra. María José Aput, con Documento Nacional de Identidad 31.503.545, cumple las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo.

Que, todas las modificaciones que por este acto se efectúan, facilitarán el desenvolvimiento del área, optimizando la prestación de servicios y la operatividad del sector.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) ACEPTAR la renuncia de la Supervisora de compras, Rocío Planes, con Documento Nacional de Identidad 38.044.477, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, a partir del 30 de junio del corriente año.

Artículo 2º) DESIGNAR a la Sra. María José Aput, con Documento Nacional de Identidad 31.503.545, en el cargo de Supervisora de compras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, a partir del 01 de julio de 2023.

Artículo 3º) AGREGAR copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4º) DE FORMA.

Dina Huapi, 19 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 032/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 2569-ME-2023 el día 18 de julio del corriente año por Paula Inés Pérez, en su calidad de madre de Delfina Schmidth, jugadora de voleibol del Club Deportivo Gigantes.

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de julio del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 2569-ME-2023, Paula Inés Pérez, en su calidad de madre de Delfina Schmidth, jugadora de voleibol del Club Deportivo Gigantes.

Que los días 20 al 23 de julio del corriente, la jugadora Delfina Schmidth, de la categoría SUB-18 femenina, participará de la Concentración de la Selección Rionegrina de voleibol, a realizarse en la ciudad de Choele Choel, al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos del viaje.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de la jugadora de vóley de la categoría SUB-18, del Club Deportivo Gigantes, Delfina Schmidth, con Documento Nacional de Identidad 48.318.505, para cubrir los gastos de

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

viaje a la concentración de la Selección Rionegrina SUB18 de Voleibol, que se realizará los días 20 a 23 de julio en la ciudad de Choele Choel.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta informada mediante la nota N° 2569/ME/2023.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 033/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 2726-ME-2023 el día 28 de julio del corriente año por Agustina Germi, profesora de Hockey del polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de julio del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 2726-ME-2023, suscripta Agustina Germi, profesora de Hockey del polideportivo de Dina Huapi.

Que el equipo de Hockey, categoría 1era división B, debe inscribirse a la Asociación de Los Lagos del Sur, afrontando para la misma un canon por institución y por equipo, al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos del viaje.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del equipo de Hockey, de polideportivo de Dina Huapi, para cubrir los gastos de inscripción a la Asociación de Los Lagos del Sur.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de la Asociación de Hockey de Bariloche.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 034/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 2745-ME-2023 el día 31 de julio del corriente año por Agustina Inés May Dixon y Julián Esteban Barría, en su calidad de padres de Federica Argentina Barría, competidora de Gimnasia Rítmica de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse los días 09 al 12 de agosto del corriente año, en la ciudad de Córdoba, el torneo Nacional de Clubes y primer clasificatorio para el torneo Sudamericano, en el que participará la deportista, en el nivel Elite de Gimnasia Rítmica.

Que, la competidora pertenece al equipo que representa a nuestra provincia en dicha disciplina, en esta oportunidad en el más alto nivel.

Que, al efecto solicita el apoyo del Municipio para afrontar los gastos que conlleva su asistencia al torneo.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000), a favor de la competidora Federica Argentina Barría, con Documento Nacional de Identidad 50.166.037, en concepto de subsidio no reintegrable, para el pago de los gastos para participar del torneo Nacional de Clubes y primer

clasificatorio para el torneo Sudamericano, en el que participará la deportista, en el nivel Elite de Gimnasia Rítmica, que se realizará en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la representante legal, la Sra. Agustina Inés May Dixon, con Documento Nacional de Identidad 27.659.846.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 035/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 2786-ME-2023 el día 02 de agosto del corriente año por Agustina Germi, profesora de Hockey del polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 02 de agosto del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 2786-ME-2023, suscripta por Agustina Germi, profesora de Hockey del polideportivo de Dina Huapi.

Que el equipo de Hockey, categoría 1era división B, debe inscribirse a la Asociación de Los Lagos del Sur, afrontando para la misma un canon por institución y por equipo, al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos de inscripción.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del equipo de Hockey, del polideportivo de Dina Huapi, para cubrir los gastos del

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

canon de inscripción del equipo, a la Asociación de Los Lagos del Sur.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de la Asociación de Hockey de Bariloche.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN 038/SDSGFyD/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La Nota N° 2409-ME-2023

El Informe de la SDSGFyD

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene a su cargo el relevamiento, análisis y seguimiento de las familias en situación de vulnerabilidad de la localidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: "La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (...)"

Que, la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad económica resulta primordial en las políticas de gestión, toda vez que es obligación del Estado proveer de recursos para acompañarlas.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de las vecinas y vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que, conforme dispone la Carta Orgánica Municipal, es potestad de la Intendente administrar y disponer de los bienes municipales (art. 72 inc 15).

Que, la Señora Pamela Luengo, domiciliada en la Estación de Ñirihuau, de esta localidad, con Documento Nacional de Identidad 40.321.552, mediante nota N° 2409-ME-2023 ha solicitado chapas y nylon para su vivienda, y, en consecuencia, se ha confeccionado el informe social pertinente.

Que, atento al relevamiento efectuado, y el informe de la trabajadora social, resulta adecuado en atención a la pretensión formulada por la Sra. Pamela Luengo, la entrega de 4 (cuatro) chapas de 3 mts cada una y 1 (un) rollo de nylon, para reparaciones necesarias en su hogar.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER la donación de 4 (cuatro) chapas de 3 mts cada

una y 1 (un) rollo de nylon, a la Sra. Pamela Luengo con Documento Nacional de Identidad 40.321.552, para reparaciones necesarias en su hogar.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN 039/SDSGFyD/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La Nota N° 2424-ME-2023

El Informe de la SDSGFyD

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene a su cargo el relevamiento, análisis y seguimiento de las familias en situación de vulnerabilidad de la localidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: "La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (...)"

Que, la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad económica resulta primordial en las políticas de gestión, toda vez que es obligación del Estado proveer de recursos para acompañarlas.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de las vecinas y vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que, conforme dispone la Carta Orgánica Municipal, es potestad de la Intendente administrar y disponer de los bienes municipales (art. 72 inc 15).

Que, la Señora Patricia Bascuñán, domiciliada en Primeros Pobladores 270, de esta localidad, con Documento Nacional de Identidad 30.038.871, mediante nota N° 2424-ME-2023 ha solicitado diversos materiales para su vivienda, y, en consecuencia, se ha confeccionado el informe social pertinente.

Que, atento al relevamiento efectuado, y el informe de la trabajadora social, resulta adecuado en atención a la pretensión formulada por la Sra. Patricia Bascuñán, la entrega de 3 (tres) chapas de 3 mts cada una y 1 (un) rollo de nylon, para reparaciones necesarias en su hogar.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER la donación de 3 (tres) chapas de 3 mts cada una y 1 (un) rollo de nylon, a la Sra. Patricia Bascuñán con Documento Nacional de Identidad 30.038.871, para reparaciones necesarias en su hogar.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN 040/SDSGFyD/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el área de deportes ve la necesidad de contar con elementos varios para su correcto funcionamiento, tanto en el área administrativa como en el de mantenimiento.

Que, en la oficina de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se encuentra 1 (un) monitor, 1 (un) mouse, 1 (un) teclado, 1 (un) cpu, 2 (dos) parlantes, 1 (un) kit para compresor y 1 (una) pava eléctrica, que, en consecuencia, resulta útil y provechoso que dichos elementos sean trasladados al Polideportivo Municipal para que sean utilizados.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) TRASLADAR 1 (un) monitor LG modelo 19 M 38 A N° serie 712NTSU6L878, 1 (un) mouse Genius modelo MNDX 120, 1 (un) teclado Maxxell KB-90, 1 (un) CPU Performance CB 191, 2 (dos) parlantes XLR 2016, 1 (un) kit 5 piezas para compresor BTA y 1 (una) pava eléctrica marca Lilliana modelo AP 165 desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte hacia el Polideportivo Municipal formando parte del inventario del mismo a partir de la fecha, pasando a formar parte del inventario del Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) INFORMAR a la Dirección de Administración General de los cambios pertinentes en el inventario general y de los edificios.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN

Nº

041/SDSGFyD/2023

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal.

La nota del Ministerio de Educación y DDHH

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 “Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su art artículo 18. *El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.* Que, el artículo 19 dispone “El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho al aprovechamiento integral de su tiempo libre. El Gobierno Municipal programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población.”

Que, la Dirección de Educación Física, Artística, Deporte, Cultura y Clubes Escolares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos del Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Deportes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, desarrollaran el Programa JUEGOS DE RIO NEGRO 2023;

Que, mediante Resolución Nº 4101/19 durante el año escolar 2019 se implementaron los Juegos de Río Negro, los que durante 2020 y 2021 no se realizaron debido a la situación sanitaria de público conocimiento: COVID 19.

Que, en 2022 volvieron a realizarse, siendo Dina Huapi una de las sedes, y dado el éxito y la buena participación

en los mismos, este año se llevaran nuevamente a cabo.

Que, son objetivos tanto del Ministerio de Educación y Derechos Humanos como del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, afianzar, sistematizar y fortalecer la práctica y participación deportiva y cultural en los niños y jóvenes pertenecientes a las escuelas de Nivel Primario Modalidad Común, Especial y Nivel Secundario.

Que, año tras año más de 15.000 jóvenes participan de las etapas local, zonal y provincial en las que se definen los campeones de las distintas disciplinas y categorías a la vez que se divierten, juegan y hacen nuevas amistades.

Que, para este año se pretende llevar adelante las instancias clasificatorias zonales entre junio y septiembre en las regiones Andina, Sur, Valle Medio, Atlántica, Alto Valle Este y Oeste, para luego pasar a la final provincial. Las disciplinas de competencia son atletismo, básquet, handball, vóley y ajedrez en ambas ramas.

Que, nuestra localidad es Sede Regional Andina, donde el día 03 de agosto de 2023 se desarrollará el Zonal Categoría I y II recibiendo a 400 (cuatrocientos) personas, que recibirán desayuno, almuerzo y viandas para los que regresen a sus respectivos lugares después del evento.

Que, en el desarrollo de la edición 2023, se utilizarán el Polideportivo Municipal y, en acuerdo con el Consejo Escolar Zona Andina, los Salones de Usos Múltiples de la Escuela Nº 312 y ESRN Nº 96 para desarrollar las actividades.

Que, a los fines de entregar viandas y alimentos a las y los participantes, será necesaria la adquisición de elementos descartables, para mantener la higiene e inocuidad de los alimentos.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo Municipal, en conjunto con los salones de usos múltiples de las escuelas de la localidad, para el

desarrollo de los Juegos Rionegrinos 2023, que se celebraran el 03 de agosto de 2023 en Dina Huapi, con disciplinas como básquet 3x3, handball, vóley y ajedrez en ambas ramas, con participación estimada de 400 (cuatrocientos) competidores, en el Zonal Categoría I y II.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios necesarios para la adquisición de elementos descartables para la provisión de alimentos a las y los competidores.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 3 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN 042/SDSGFyD/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La Nota Nº 2707-ME-2023

El Informe de la SDSGFyD

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene a su cargo el relevamiento, análisis y seguimiento de las familias en situación de vulnerabilidad de la localidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: “La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concurre a su protección y fortalecimiento (...)”. Que, la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad económica resulta primordial en las políticas de gestión, toda vez que es obligación del Estado proveer de recursos para acompañarlas.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de las vecinas y vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que, conforme dispone la Carta Orgánica Municipal, es potestad de la Intendente administrar y disponer de los bienes municipales (art. 72 inc 15). Que, la Señora Claudia Uribe, domiciliada en Los Notros nº 1241, de esta localidad, con Documento Nacional de Identidad 20.236.161, mediante nota Nº 2707-ME-2023 ha solicitado chapas para su vivienda, y, en consecuencia, se ha confeccionado el informe social pertinente.

Que, atento al relevamiento efectuado, y el informe de la trabajadora social, resulta adecuado en atención a la pretensión formulada por la Sra. Claudia Uribe, la entrega de 5 (cinco) chapas de 3 mts cada una, para reparaciones necesarias en su hogar.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER la donación de 5 (cinco) chapas de 3 mts cada una, a la Sra. Claudia Uribe con Documento Nacional de Identidad 20.236.161, para reparaciones necesarias en su hogar.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de julio de 2023

RESOLUCIÓN Nº 007/STC/2023

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Undécimo Aniversario del Día Internacional del Blues en Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura.”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “**De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de

manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, el próximo 5 de agosto se celebrará la undécima edición del Día Internacional del Blues organizado por el Sr. Santiago Azar, con Documento Nacional de Identidad 21.581.686, en representación de la banda de blues El Alambique. Dicho evento significa un encuentro de músicos cuyo propósito es generar un espectáculo que pone en valor este género musical.

Que, solicitó el Salón de usos Múltiples para la realización del evento el día sábado 5 de agosto de 2023, corriendo por cuenta de los organizadores todos los gastos que este evento requiera.

Que, la Ordenanza 692-CDDH-2022, “Fiscal y Tarifaria” dispone en su artículo 105 que “La realización de espectáculos públicos en establecimientos privados estará alcanzada con un derecho que se aplicará sobre el valor de las entradas vendidas. Para el caso de realizarse en establecimientos municipales, se abonará un canon fijo, determinado por la ordenanza tarifaria. El Anexo I, de la mencionada Ordenanza dispone, en el artículo 18, que para el desarrollo de actividades en el polideportivo municipal y salón de usos múltiples, regirán las siguientes tarifas (...) Valor evento privado SUM 30% de o recaudado.

Que, sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, es de destacar que la agrupación musical “El Alambique Blues” ha representado con altura a Dina Huapi y Bariloche en distintos escenarios regionales, nacionales e internacionales, siempre con una impronta particular y destacando por la calidad y variedad de sus presentaciones.

Que, El Alambique ha representado con altura a Dina Huapi, a Bariloche y a Río Negro en los festivales

internacionales de blues de Ranco y Pucón (Chile), en 2017, 2018 y 2019, y en 2020, 2021 los festivales internacionales virtuales de Pergamino, Corrientes (Argentina), Asunción, (Paraguay), La ruta del Blues (México DF), Quertaro (México), y Obregón (México), estos últimos 6 filmados en el SUM de Dina Huapi, gracias al apoyo de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que, El Alambique, ha organizado en Dina Huapi el 1er. y 2do. Festival de Blues y Jazz en 2014 y 2015. El evento “Día del Internacional del Blues” se viene realizando en Dina Huapi desde 2017, ubicando a la localidad en la Cartelera Internacional y generando trabajo para músicos y técnicos de la región.

Que, atento la vasta trayectoria de la agrupación, y en consideración de acompañar al crecimiento de la misma, es que resulta viable la eximición del pago de dicho tributo, a efectos de cooperar con el Día Internacional del Blues.

Que, el evento no implica erogación alguna para el Municipio y, desde dicha agrupación, están dispuestos a realizar alguna contraprestación como artistas invitados en ocasión que la Municipalidad considere de utilidad.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura, se diversifica la oferta de espectáculos y se favorece la presentación de artistas locales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, en forma gratuita, al Sr. Santiago Azar, con Documento Nacional de Identidad 21.581.686, en representación de la banda de blues “El Alambique”, para la realización del evento “Día Internacional del Blues”, el día sábado 5 de agosto de 2023 de 17:00 a 23:30 hs.

Artículo 2) EXIMIR al grupo musical “El Alambique” del pago de los derechos establecidos por el artículo 105 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria (692-CDDH-2022) y el artículo 18 del anexo de la misma, al respecto del evento “Día Internacional del Blues”.

Artículo 3º) De forma.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR**CERTIFICACIONES**

- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado la rendición de ingresos y gastos del Fondo de Asistencia Técnica, 2º semestre 2019 por un importe de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 60/00 (**\$2.893,60**) correspondiente a los gastos realizados por la presente gestión. -----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 12 días del mes de julio de 2023, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

- **NO certificamos** que la rendición de ingresos y gastos del Aporte **No Reintegrable; PLAN CALOR 2023** cuota **1/1**; Expte. **126635 - SP - 2023**, Res. **1851/23** del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria por un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/00 (**\$ 1.311.666,67**) presentada la Secretaría de Desarrollo Económico -----

"Los fondos NO han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados"; ya que la leña **no** cumple con las condiciones establecidas en el pliego del concurso de Precios N.º **001/SDSGFyD** "Provisión de Leña Plan CALOR 2023". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 12 días del mes de julio de 2023, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 31 de julio de 2023
RESOLUCIÓN N° 048 - MGS - 2023
- TCDH

VISTO:

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, Resolución N° **11 - GVD - 2019 - TCDH** en su artículo 4º "De Organización y Administración" punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo y el Contrato de Locación de Servicios.

CONSIDERANDO:

Dado que el Tribunal de Contralor ha contratado

los servicios como personal administrativo a la Sra. Mara Silvina Flores, DNI N°25.599.786, a partir del 1º de febrero de 2021; corresponde abonar los mismos al finalizar el mes de julio de 2023.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO del día 26 de julio de 2023 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) COMUNICAR el pago realizado por cheque N.º **30977350** del Banco Patagonia a la Sra. Mara

Silvina Flores; DNI 25.599.786 por los servicios prestados durante el mes de julio del presente año; por la suma de PESOS: VEINTICINCO MIL (**\$ 125.000**) según factura N° **00001-00000031** de fecha 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

DICTÁMENES

INFORME DEL TRIBUNAL DE CONTRALOR
CORRESPONDIENTE A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Sres. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dina Huapi

1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA REVISIÓN

Hemos efectuado, de acuerdo con las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, y en virtud a lo

normado por la Ordenanza N° **003 - CDDH - 2009**, un examen de auditoría de la Cuenta General del Ejercicio al 31 de diciembre de 2022, la cual incluye los siguientes cuadros: **a.** Ejecución Presupuestaria de Recursos.

b. Ejecución presupuestaria de Gastos del Poder Ejecutivo

c. Ejecución presupuestaria de Gastos del Concejo Deliberante

d. Ejecución presupuestaria de Gastos del Tribunal de Contralor

e. Detalle de Compromisos Diferidos

f. Detalle de Créditos Municipales.

g. Saldos Disponibles en Caja y Bancos

h. Detalle (contable) de Bienes Municipales.

i. Estado Patrimonial

j. Estado de Resultado Presupuestario Notas 1 a 5 anexas.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

La preparación y emisión de la información detallada precedentemente es responsabilidad del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Dina Huapi a cargo del Sra. Intendente Balseiro Mónica. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dicha información, en base a la auditoría que hemos realizado.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas regulan la forma de realizar el trabajo con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad para detectar errores significativos y poder así formar una opinión acerca de la razonabilidad de la información relevante que contiene la misma.

Una auditoría comprende el examen, en base a pruebas selectivas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones expuestas. A su vez, comprende una evaluación de las normas contables aplicadas y de las estimaciones significativas hechas, así como una evaluación de la presentación general de la cuenta general del ejercicio.

Cabe destacar que, durante el ejercicio, se realizaron tareas periódicas de fiscalización y controles administrativos - contables dentro de nuestras atribuciones asignadas y que en el transcurso de este análisis hemos estado en constante comunicación con el secretario de Hacienda y su equipo.

3. ACLARACIONES PREVIAS

La Cuenta General del Ejercicio al 31 de diciembre de 2022 ha sido puesta a disposición del Tribunal de Contralor el 25 de abril 2023, es decir que **N O** fue recibida en tiempo y forma. A su vez, hasta el 28 de junio del corriente no pudo realizarse revisión completa dado que los últimos meses de los convenios del 2022 fueron certificados en esa fecha y confirmamos diferencias entre lo informado allá por abril y lo debidamente certificado por este Tribunal.

Volvemos a hacer énfasis en las distintas medidas tomadas por el Ejecutivo y el Consejo deliberante sobre implementar medidas, suscribir convenios y realizar compras sin los procedimientos habituales administrativos que nos permitían un mayor control y seguimiento de lo ejecutado y gastado.

Los estados han sido preparados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, los que han sido adaptados a las normas generales de contabilidad para el sector público municipal.

4. OBSERVACIONES:

A.- Consideraciones

Administrativas:

1. Sistema Integrado de Contabilidad

Mantenemos nuestro planteo de los últimos ejercicios sobre la falta de herramientas de control de accesos para este tribunal en el sistema Integrado de Contabilidad y la ausencia de controles internos administrativos de seguimiento de documentación que han generado incertidumbre a la hora de realizar auditorías para confirmar la confianza en las transacciones efectuadas en los distintos departamentos.

Seguimos esperando en futuros ejercicios contar con la integración y el funcionamiento pleno del mismo, que permita agilizar controles y permitirá implementar rutinas de control más eficientes en todo el proceso de auditoría hacia el Poder Ejecutivo.

2. Transferencia de Partidas en Ejecución Presupuestaria de Gastos

En lo que respecta a la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022 se ha realizado la evaluación de las partidas de los distintos presupuestos y ejecuciones de los organismos del municipio (Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Contralor).

Existe una variación del presupuesto inicial aprobado por el Concejo Deliberante con movimientos que ascienden los dieciséis millones de pesos, pero han respetado las variaciones porcentuales de partidas permitidas.

ANEXO I

3. Estado de Situación Patrimonial

Caja y Bancos:

Hemos realizado los siguientes procedimientos de auditoría sobre Caja y Bancos: arqueo del efectivo y valores al cierre; corte de documentación; circularización a Bancos y proveedores; revisión y análisis de las conciliaciones del ejercicio. Dado que se trata de una auditoría recurrente los saldos iniciales de disponibilidades se encuentran verificados con la información incluida en la cuenta general del ejercicio al 31 de diciembre de 2022. ***Caja:**

Del arqueo de cierre efectuado el 31 de diciembre del 2022 se detectó

un saldo en efectivo de pesos ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta y tres con 75/00 (\$ 155.733,75) que coincide con el saldo informado en la **CGE 2022**.

***Bancos**

Hemos realizado los siguientes procedimientos de auditoría sobre Caja y Bancos: arqueo del efectivo y valores al cierre; corte de documentación; circularización a Bancos y proveedores; revisión y análisis de las conciliaciones del ejercicio.

De las tareas de revisión realizadas, seguimos recomendando efectuar la transferencia de saldos de ejercicios con su debido respaldo documental para evitar traslados de saldos conciliatorios desde inicio de cada periodo en cada una de las subcuentas del Municipio.

***Créditos**

Como análisis de este rubro, se ha llevado a cabo el examen físico de la existencia de ciertos “Documentos a Cobrar” seleccionados en base a una muestra estadística, cuyo resultado fue suficiente y representativo para determinar la razonabilidad del saldo de dicha cuenta.

Del mismo análisis volvemos a detectar un incremento más que considerable de los créditos con contribuyentes que viene creciendo los últimos ejercicios, no observamos políticas de gestión para trabajar y disminuir esta situación y consideramos que la situación es más que inestable en estos momentos para la Municipalidad.

ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III, ANEXO IV y ANEXO VI

Con relación a la cuenta “Coparticipación a Percibir” hemos verificado el correcto devengamiento del ingreso durante el ejercicio y las acreditaciones bancarias durante el ejercicio. No surgen observaciones significativas de la revisión realizada.

Como los ejercicios anteriores, se han informado en nota los juicios afrontados por la Municipalidad de Dina Huapi con relación a los deudores, cabe aclarar que la información otorgada no permite deducir la conformación del saldo de la cuenta “Deudores a cobrar por Gs. Judicial” ni el porcentaje o cálculo de su recuperabilidad. Por tal motivo, se procedió a realizar una verificación por parte del asesor Letrado de las situaciones informadas, documentación y estado a la fecha.

***Bienes de Uso**

Cabe mencionar, que al igual que el ejercicio anterior, se ha incluido en la

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

mencionada Nota el detalle de estos, que contribuye a la identificación e individualización de dichos terrenos.

***Pasivos**

No existe obligaciones sociales corresponde a los sueldos de diciembre 2022, las mismas se cancelaron en los últimos días mes del ejercicio.

Respecto a las obligaciones previsionales, al cierre del ejercicio se adeudan pesos CATORCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 21/00 (\$ 14.703.453,21) correspondientes a las liquidaciones devengadas en el mes de diciembre 2022.

Las deudas comerciales ascienden a SEIS MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 14/00 (\$ 6.100.404,14). Por otro lado, por los tiempos acaecidos nuevamente no hemos procedido a realizar la circularización a "Acreedores Comerciales" seleccionados por muestreo aleatorio.

B.- Consideraciones jurídicas

Que atento haberme reunido con la Asesora Legal del Municipio, y lo solicitado por el Asesor Contable del tribunal, los juicios que están en trámite, los mismos están en el Juzgado de paz de Dina Huapi, en estado activo, concordando con la planilla adjuntada por la Asesora letrada. -

Respecto a la cuanta anterior, del informe se desprende que el 885/2015; 065/12; 886/15 y 896/15, los mismos ya no están en este listado, lo que demuestra que los mismos han sido cobrados o arreglados extrajudicialmente.

Visto y considerando la Cuenta General del Ejercicio 2022, a los efectos de emitir un dictamen respecto a la viabilidad del mismo, me expediré en consecuencia.

Fundamentos: En primer lugar, analizando la misma y teniendo en cuenta el dictamen del Asesor Contable, referente a la parte técnica, no habiendo objeciones respecto a la misma.

Jurídicamente, hay observaciones que realizar, toda vez que con fecha 9 de junio de 2023 realizamos una auditoría al área Legal y Técnica del Municipio de Dina Huapi, donde se le requirió la siguiente información a la asesora letrada, Acta que transcribo literalmente y adjunto al presente.-

Auditoría Asesoría Legal y Técnica

* "SALGADO, LIDIA ESTHER c/Municipalidad de D.H. s/Daños y Perjuicios (ordinario)" Expte.

N.º**13678-14**; patrocinantes del municipio Dres. Hernán Javier Santoli, Dra. Luz María Feldman Rosa y Dra. Maria Eugenia Opolski, a acordar el pago o donación de honorarios que son al 12 de marzo de 2020 por \$35.626.

* El asesor letrado Dr. Alejandro Pschuder sugiere solicitar la Caducidad de la causa "GÓMEZ, IRENE HAYDEE c/Comisión de Fomento de D.H. y Provincia de R. Negro s/Daños y Perjuicios Expte. N.º**168939-016-13**, que obra en el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N.º 1, paralizado desde el 25/01/2016 con la cual acuerda la asesoría letrada.

* Con respecto al Expte N.º **D172C1/18**, "JAQUE, JULIETA ROCÍO y OTRAS c/Municipalidad de D.H. s/Amparo" En la Cámara Laboral Primera, la asesora explica que dado que los servicios están disponibles declarar en abstracto el amparo sobre luz eléctrica.

* Expte. N.º **BA - 30959 - C - 0000**, "ARGOVIS S.A. c/Municipalidad de D. Huapi s/Contencioso Administrativo - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Minería - BARILOCHE, que se encuentra en trámite, explica que la fracción donde se encuentran los tanques de reserva de agua hoy están en conflicto ya que en la gestión de Danilo Rojas se acuerda una permuta, cambiando la ubicación de los tanques a una fracción que pertenece o pertenecería a ARGOVIS S.A. La asesora letrada alega que ARGORIS nunca realizó el fraccionamiento para dar nacimiento a las parcelas que se intercambiaran. El convenio no cumple con las formalidades de Ley.

* Respecto del Expte. N.º **BA-07724 - 0000 - C - 0000**; "DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE D. HUAPI c/Municipalidad de D. Huapi s/Amparo Colectivo" Juzgado Civil, Comercial, Minería y Secesiones N.º1 - BARILOCHE, el asesor letrado del TCDH informa que en breve notificará sobre el hecho de que siguen tirando basura en el predio en cuestión.

* Respecto al Expte. N.º **C - 3BA -213 - CC2021** "GANDARA, SUSANA NOEMÍ c/Municipalidad de D. Huapi s/Contencioso Administrativo", el asesor letrado sugiere acordar con ambos vecinos un permiso para que permitan tener un caballo. La asesora letrada explica que la zonificación como zona R1 era anterior a la compra del terreno/fracción es del año 2004, a lo

cual agrega la Presidenta del TCDH que la misma fue establecida por la actual intendenta Sra. Balseiro, cuando trabajaba en la Comisión de Fomento.

* Nada para agregar sobre el amparo "DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE DINA HUAPI c/las Grutas S.A.y Otros s/Amparo Colectivo (CC)" Cámara de apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Minería - BARILOCHE- Expte. N.º **3BA - 31816 - C - 0000** ya que ha caducado la instancia, finalmente, los abogados conversan respecto a las intimaciones por deuda de agua y TDU - TISH que no se han realizado por la declaración de emergencia, y la asesoría letrada explica que se está intimando a los deudores por infracciones de alcoholemia por mail establecida por la modificación de la Ordenanza del Código de Faltas, Expte. N.º488-CDDH - 2020. Se consulta sobre algún tipo de juicio, la asesora letrada indica que hasta el momento no hay ninguno.

De la misma surge expresamente que desde la Asesoría Letrada del Municipio no se ha informado nada de lo solicitado, por lo tanto a la fecha no hemos recibido ningún tipo de información, quedando latente las ejecuciones de honorarios y los pedidos en cada uno de los expedientes Ut - Supra mencionados, estando en riesgo el erario público de tener acciones legales por parte de los letrados que tienen honorarios regulados y que a la fecha siguen impagos. Tampoco se han iniciado acciones tendientes a cobrar las deudas impagas como por ejemplo en tasa municipales o en la obra de luminarias con cableado subterráneo del Barrio Altos de dina Huapi lo que causa un doble perjuicio ya que la obra fue pagada **completamente** con fondos municipales y no se ha exigido el compromiso asumido por los vecinos de dicho barrio de pagar el **50 %** de la obra que permitiría mejoras en otros barrios de la localidad. De esto se desprenden claras responsabilidades funcionales por parte de los responsables del área y de sus superiores jerárquicos, con el agravante que esto ya viene siendo expuesto desde dictámenes anteriores de las cuentas lo que agrava la situación funcional.

C- Consideraciones generales:

Teniendo en cuenta la situación general de las distintas resoluciones de emergencia declaradas por el Consejo Deliberante, este Tribunal realizó durante todo el ejercicio

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

distintas auditorias Contables comprobando movimientos y operaciones variadas y a su vez se realizaron distintos inventarios en todas las áreas como ser Corralón Municipal, el SUM, la Secretaria de Desarrollo Económico, Obras Públicas, Concejo Deliberante y Secretaria de Cultura y Turismo.

En la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año 2022 las rendiciones correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas se terminaron de certificar el día 4 de julio de 2023 por **falta de presentación de las rendiciones a tiempo**; por lo cual existe una diferencia de saldos que se puede observar en el Anexo VI del presente dictamen. Se observa que

las rendiciones de obras como: Escenario al Aire Libre, Vestuarios de Polideportivo Municipal, Refuncionalización de la calle Estados Unidos tampoco fueron rendidas en las cuentas generales correspondientes al año en el que se realizaron los gastos. No se han instalado los tanques cisternas comprados en el año 2021 que llegaron casi un año después a la localidad; los mismos no sólo no se han instalado con la consecuente **imposibilidad** de mejora en la prestación del servicio de agua potable. Lo que está ocurriendo es que quedan créditos a favor del municipio.

Respecto del Anexo IV cabe resaltar la siguiente **fé de erratas**: al cierre del año 2021 según consta en la foja 4 del arqueo del 30/12/2021 en la Caja de Ahorro en U\$S; N° **191 – 137 – 018 479/4** del Banco Credicoop figura un saldo de **U\$S 215.593,50** mientras que el saldo en la misma cuenta según consta en la foja 4 del arqueo realizado el 29/12/2022 es de: **U\$S 215.226,11.**

5. DICTAMEN

Teniendo en cuenta principalmente las observaciones realizadas en el punto 4; este Tribunal de Contralor de Dina Huapi recomienda la **NO Aprobación** de la Cuenta General del Ejercicio 2022.
Dina Huapi, 07 de julio de 2023

ANEXO I - CGE2022

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

PARTIDA	INICIAL	% variación	FINAL	% variación respecto inicial	PAGADO	Diferencia
GASTOS EN PERSONAL						
PLANTA PERMANENTE						
Personal Permanente	42.873.308,00	2%	43.910.167,34	-2%	42.066.025,56	1.844.141,78
PLANTA POLÍTICA						
Personal Permanente	56.974.362,00	20%	68.144.517,75	6%	60.628.916,79	7.515.600,96
PLANTA CONTRATADA						
Personal Permanente	1.689.976,00	131%	3.900.906,33	127%	3.831.117,20	69.789,13
ASIGNACIONES FAMILIARES	5.010.437,00	26%	6.289.785,00	26%	6.289.785,00	0,00
BIENES DE CONSUMO						
Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales	735.290,38	65%	1.210.516,75	65%	1.210.516,79	-0,04
Textiles y Vestuario	2.056.405,87	24%	2.556.405,87	0%	2.061.617,16	494.788,71
Productos de Papel, Carton e Impresos	700.000,00	14%	800.000,00	-5%	661.623,20	138.376,80
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	6.000.000,00	33%	8.000.000,00	8%	6.491.775,17	1.508.224,83
Productos Metálicos	300.000,00	892%	2.976.494,00	363%	1.390.068,28	1.586.425,72
Minerales	250.000,00	-37%	156.826,54	-40%	150.655,18	6.171,36
Otros Bienes de Consumo	3.150.000,00	-7%	2.925.653,11	-11%	2.808.126,83	117.526,28
SERVICIOS NO PERSONALES						
Servicios Básicos	8.750.000,00	42%	12.445.327,62	21%	10.621.981,25	1.823.346,37
Alquileres y Derechos	1.518.960,00	8%	1.632.915,00	7%	1.620.861,05	12.053,95
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	11.113.712,42	15%	12.750.000,00	3%	11.419.073,02	1.330.926,98
Servicios Técnicos y Profesionales	9.695.490,44	16%	11.231.333,70	2%	9.860.643,16	1.370.690,54
Servicios Comerciales y Financieros	5.023.059,28	66%	8.314.525,61	41%	7.080.194,10	1.234.331,51
Pasajes y Viáticos	600.000,00	83%	1.100.000,00	51%	906.872,27	193.127,73
Impuestos, Derechos y Tasas	619.236,45	119%	1.357.871,15	86%	1.152.806,15	205.065,00
Otros Servicios	3.101.454,29	-16%	2.612.323,74	-51%	1.529.855,40	1.082.468,34
BIENES DE USO						
Construcciones	1.957.200,80	53%	3.000.000,00	6%	2.077.406,37	922.593,63
Maquinaria y Equipo	19.748.683,61	75%	34.600.000,00	-13%	17.228.049,23	17.371.950,77
Proyectos	154.224.791,91	6%	163.492.867,15	-25%	114.907.426,69	48.585.440,46
TRANSFERENCIAS						
Transferencias al Sec. Privado para financiar GTs Ctes	7.187.147,84	49%	10.713.609,92	33%	9.533.890,56	1.179.719,36
DEUDA PÚBLICA						
Deuda Pública	2.000.000,00	78%	3.555.811,07	78%	3.555.811,07	0,00
	345.279.516,29		407.677.857,65		319.085.097,48	88.592.760,17

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

ANEXO II - CGE2022

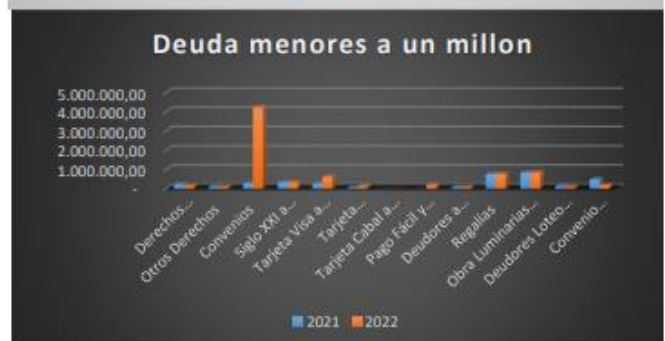
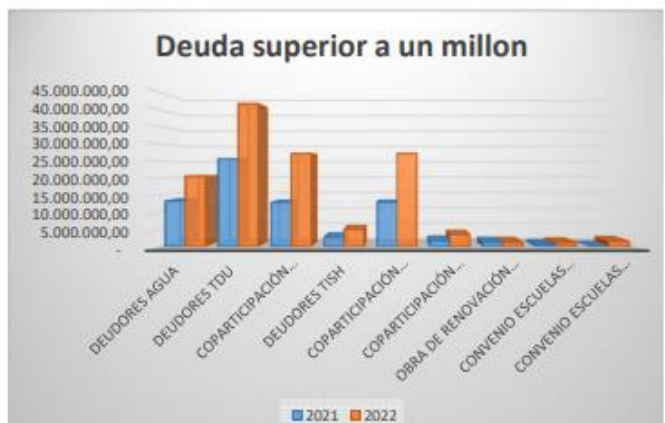
COMPROMISOS DIFERIDOS

Clasificación	SalDOS Iniciales	SalDOS al Cierre	Vto a un año	Vto más de un año	INCREMENTO %
Comerciales	2.562.073,93	6.100.404,14	6.100.404,14	-	138,10%
Previsionales	6.916.784,71	14.703.453,21	14.703.453,21	-	112,58%
Fiscales	8.994.321,42	7.172.441,94	2.976.457,40	4.195.984,54	-66,91%



	2021	2022	INCREMENTO
Deudores Agua	13.338.970,91	20.564.478,42	54%
Deudores TDU	25.590.456,70	41.686.370,88	63%
Coparticipación Provincial	12.913.081,36	27.169.390,41	110%
Deudores TISH	2.716.175,77	5.016.235,28	85%
Coparticipación Provincial	12.913.081,36	27.169.390,41	0%
Coparticipación Nacional Ley 5112	1.717.676,18	3.534.980,48	106%
Obra de renovación urbana	1.292.525,00	1.292.525,00	0%
Convenio Escuelas Comedor por Cobrar	616.370,00	1.177.823,00	91%
Convenio Escuelas Mantenim por Cobrar	-	1.570.967,92	0%

	2021	2022	INCREMENTO
Derechos Construcción	204.594,90	127.387,46	-38%
Otros Derechos	72.823,74	56.300,55	-23%
Convenios	251.596,97	4.218.491,04	1577%
Siglo XXI a Percibir	310.324,06	310.324,06	0%
Tarjeta Visa a percibir	237.083,54	608.662,88	157%
Tarjeta Mastercard a percibir	32.258,43	94.741,69	194%
Tarjeta Cabal a percibir	2.918,43	1.566,17	-46%
Pago Fácil y PagoMisCuentas	2.960,60	182.210,85	6055%
Deudores a cobrar por Gs judicial	51.235,65	51.235,65	0%
Regalías	743.810,88	743.810,88	0%
Obra Luminarias B° Altos de Dina Huapi	824.545,30	824.545,30	0%
Deudores Loteo Social	91.131,32	56.723,21	-38%
Convenio Escuelas Insumos por Cobrar	456.043,53	157.790,73	0%



“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

ANEXO IV - CGE2022

SALDOS DISPONIBLES

	2021	2022	
	Saldos al Cierre		Incremento Porcentual
Saldos en Efectivo y Valores por Depositar			
Caja Moneda Nacional	127.314,00	155.733,75	22%
Valores a Depositar	31.653,19	33.754,77	7%
	93.510,00	189.488,52	
Saldos en Bancos Conciliados al cierre			
Banco Nación Cta Cte 2651	99.134,13	552,49	-99%
Banco Credicoop Cta Cte 18479/4	21.916.493,14		-100%
Banco Patagonia Cta Cte 4045	20.632,18	-	-100%
Banco Patagonia Cta Cte 1023	5.846.704,48	640.230,02	-89%
Banco Patagonia Cta Cte 2561	223.078,83	6.796.489,57	2947% PF
Banco Patagonia Cta Cte 2747	787.913,80	782.932,24	-1%
Banco Patagonia Cta Cte 2756	2.096.125,41	3.964.806,65	89%
Banco Patagonia Cta Cte 2757	274.801,64	424.261,33	54%
Banco Patagonia Cta Cte 5965	-	-	0% Foto Multa
Banco Credicoop Cta Cte 5989	2.000,00	991.291,50	49464,58%
Banco Credicoop Cta Cte 7946	2.000,00	150.690,82	7434,54%
Banco Credicoop Cta Cte 7946 - USD	-	37.715.407,04	0,00%
Banco Patagonia Cta Cte 9728	367.478,55	698.557,06	90,09%
Banco Macro Cta Cte 3440	-	2.507.447,56	0,00%
Cuenta Mercado Pago	513.927,32	356.547,40	-30,62%
	32.150.289,48	55.029.213,68	
Total Saldos Disponibles en Caja y Bancos	32.243.799,48	55.218.702,20	

ANEXO V - CGE2022

PRESUPUESTO / EJECUCIÓN

	PRESUPUESTO	INICIO	EJECUTADO	Variación %
I) INGRESOS CORRIENTES				
<u>Municipales</u>				
Tasas	51.757.616,75	55.176.099,02	52.683.244,96	2%
Derechos	9.275.595,24	15.354.246,78	14.445.837,43	56%
Otros Ingresos	41.759.862,00	43.152.290,15	33.538.389,63	-20%
<u>Nacionales</u>				
Cooparticipación	160.252.125,98	191.565.639,44	160.861.268,50	0%
Transferencias Corrientes	67.339.274,43	68.330.485,77	57.589.056,56	-14%
II) RECURSOS DE CAPITAL				
Transferencia de Capital	10.000.000,00	15.000.000,00	-	-100%
III) FUENTES FINANCIERAS				
Disponibilidad al inicio del período	-	-	-	0%
TOTAL	340.384.474,40	388.578.761,16	319.117.797,08	-6%

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

ANEXO VI - CGE2022
DIFERENCIA CONVENIO PROVINCIALES

	CERTIFICACIONES TDCH							S/ CGE 2022	
	1ER PERIODO	2DO PERIODO	3ER PERIODO	4TO PERIODO	5TO PERIODO	TOTAL	Obra Compl	EJECUTANDO	DIFERENCIAS
CONVENIO COMEDORES		1.395.301,58	2.916.881,53	2.929.391,30	1.848.130,35	9.089.704,76		8.743.005,76	346.699,00
CONVENIO LIMPIEZA / SANITACIÓN		597.055,50	242.871,52	309.868,12	201.636,07	1.351.431,21		1.549.908,61	- 198.477,40
CONVENIO SANITIZACIÓN		69.478,00			453.842,80	523.320,80			523.320,80
CONVENIO MANTENIMIENTO	264.948,46	485.692,48	22.679,07	326.562,79	297.153,60	1.397.036,40		2.528.197,82	- 1.131.161,42
TOTALES	2.326.783,54	485.692,48	3.636.274,92	3.565.822,21	2.346.920,02	12.361.493,17	-	12.821.112,19	- 459.619,02

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

Folio	Fecha	Comprobante	Proveedor	Importe	Partida
1	17/01/23	0034-00006833	Distribuidora Olivos	\$ 1460,00	232
2	31/01/23	0001-00000025	Flores Mara Silvina	\$ 85000,00	344
3	31/01/23		Gastos Bancarios	\$ 755,50	355
4	13/02/23	0771-00008707	Quettrihue SA	\$ 4530,16	211
5	13/02/23	0001-000012497	Femana Diseño	\$ 34940,00	437
6	28/02/23	0001-00000026	Flores Mara Silvina	\$ 85000,00	344
7	28/02/23		Gastos Bancarios	\$ 822,36	355
8	23/03/23	0774-00009038	Quettrihue SA	\$ 3677,78	211
9	29/03/23	0002-00002323	Coceres Victor Ramon	\$ 3960,00	232
10	30/03/23	0003-00088578	Chips Computacion	\$ 4500,00	292
11	31/03/23	0001-00000027	Flores Mara Silvina	\$ 106000,00	344
12	31/03/23		Gastos Bancarios	\$ 775,58	355
13	28/04/23	0001-00000028	Flores Mara Silvina	\$ 106000,00	344
14	30/04/23		Gastos Bancarios	\$ 755,55	355
15	06/05/23	0005-00000205	Libreria el Profe	\$ 3050,00	232
16	16/05/23	00773-00008488	Quettrihue SA	\$ 4047,00	211
17	31/05/23		Gastos Bancarios	\$ 1441,01	355
18	01/06/23	0001-00000029	Flores, Mara Silvina	\$ 106000,00	344
19	30/06/23	0001-00000030	Flores Mara Silvina	\$ 125000,00	344
20	30/06/23		Gastos Bancarios	\$ 1380,60	355

VARIOS

Dina Huapi, 18 de julio de 2023
Ref: “S/Cronograma plenarios agosto de 2023”

Sres. Concejo Deliberante
Municipalidad de Dina Huapi
S / D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a
Ustedes para informar sobre el
cronograma de Plenarios Ordinarios

del mes de agosto de 2023; los
mismos son los días miércoles e
inician a las 9:30 hs. para ser
publicados en el Boletín Oficial.

MES	AGOSTO
FECHA	9 de agosto 16 de agosto 30 de agosto

Sin otro particular, los saludo a
Ustedes; muy atentamente.